



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA  
RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013  
RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014  
NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

***Transformamos sociedad, educando en integridad.***

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 02  
(MAYO 14 de 2020)**

Por el cual se ajusta temporalmente el plan de estudios de la IE REINO DE BÉLGICA, dada la crisis existente a nivel nacional la cual estará vigente hasta la finalización de la misma o hasta que el Ministerio de educación nacional lo estipule.

El consejo directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1491 de 2008, el Decreto 129 de 2009 y la Ley 1620 de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la Ley 115 de 1994 expresa que “La comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.”

Que el artículo 73 de la Ley 115 del 1994 establece. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**PARÁGRAFO.** El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable

Que el Artículo 14° *Contenido del proyecto educativo institucional.* Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA**  
**RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013**  
**RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014**  
**NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

***Transformamos sociedad, educando en integridad.***

Que el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 establece la *Adopción del proyecto educativo Institucional*. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

Que el artículo 16 del Decreto 1860 de 1994 Modificado y Derogado Decreto Nacional 180 de 1997, decía así: *Obligatoriedad del proyecto educativo institucional*. Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registrar en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional.

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la Institución de acuerdo a la Ley.

Que de conformidad con las normas vigentes, solo el consejo directivo de los establecimientos educativos, les corresponde fijar las pautas que orienta el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Que para garantizar el desarrollo e implementación del PEI, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del Estado colombiano, cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficiencia los procesos institucionales que redunden en la calidad de la educación.

Adicionalmente las condiciones del momento actual exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y condujeron a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

La Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo.

La Directiva Ministerial 5 El Ministerio de Educación Nacional propone estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA**  
**RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013**  
**RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014**  
**NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

***Transformamos sociedad, educando en integridad.***

adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con el documento de orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19 que entrega el Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías del Educación bajo el título: “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19” (Anexo 1), es importante orientar a los directivos docentes y docentes para que diseñen actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.

Que el consejo académico remitió al Consejo Directivo propuesta de modificación de la estructura curricular con miras a atender la emergencia actual y en la cual se agrupan las áreas por dimensiones de aprendizaje así:

1. **DIMENSION LÓGICA:** Comprende área matemáticas, estadística, geometría, tecnología,. Coordina la docente Elvia Urrego.
2. **DIMENSION BIOFISICA:** comprende área Ciencias Naturales, química y física, coordina la docente Leyda Rodríguez
- 3 **DIMENSIÓN COMUNICATIVA:** comprende Área de Humanidades Lengua Castellana, inglés, lectura crítica, Coordina la docente Marcela Monsalve.
- 4 **DIMENSION HUMANA:** comprende área Ciencias Sociales, Filosofía, Cívica, Religión, Ética, coordina el docente Juan Andrés Álzate.
- 5 **DIMENSIÓN CORPORAL:** comprende Área Educación Física, Área de emprendimiento. – área de Artista. Coordina la docente Isabel Cristina Rojas,

**ACUERDA:**

**Se ajusta temporalmente el plan de estudios de la IE REINO DE BÉLGICA, dada la crisis existente a nivel nacional la cual estará vigente hasta la finalización de la misma o hasta que el Ministerio de educación nacional lo estipule, reestructurando el diseño curricular por dimensiones, así:**



**INSTITUCION EDUCATIVA REINO DE BELGICA**  
**RESOLUCION N° 10032 DE OCTUBRE 11 de 2013**  
**RESOLUCION N° 013989 DE DICIEMBRE de 2014**  
**NIT 900709106-1 DANE 105001012581**

***Transformamos sociedad, educando en integridad.***

1. **DIMENSION LÓGICA:** Comprende área Matemáticas, Estadística, Geometría, área de Tecnología,. Coordina la docente Elvia Urrego.
2. **DIMENSION BIOFISICA:** comprende área Ciencias Naturales, química y física, coordina la docente Leyda Rodríguez
3. **DIMENSIÓN COMUNICATIVA:** comprende área de de Humanidades Lengua Castellana, Inglés, lectura crítica, Coordina la docente Marcela Monsalve.
4. **DIMENSION HUMANA:** comprende área de Ciencias Sociales, área de Filosofía, área de Cívica, área de Religión, área de Ética, coordina el docente Juan Andrés Álzate.
5. **DIMENSIÓN CORPORAL:** comprende área de Educación Física, área de emprendimiento. – área de Artista. Coordina la docente Isabel Cristina Rojas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSEJO DIRECTIVO**

  
RECTOR

  
RÉP. DE DOCENTES

  
REP. DE DOCENTES

\_\_\_\_\_  
REP. DE PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
REP. DE PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
REP. DE EXALUMNOS

  
REP. DE ALUMNOS

  
REP DEL SECTOR PRODUCTIVO